



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es regular la rotulación, la nominación y la modificación, en su caso, de las denominaciones de las vías públicas del término municipal de Cómputa, así como la numeración de las casas, locales y cualquier otro edificio del Municipio.

ARTÍCULO 2. Fundamento Legal

La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en el vigente artículo 75 del Reglamento de Población, en el que se establece como obligación del Ayuntamiento el mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios.

En lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la Legislación de Régimen Local y en las normas sobre el Padrón Municipal.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de Cómputa.

ARTÍCULO 4. Nombre de las Vías Públicas

El nombre de las Vías del Municipio, que siempre será en castellano, debe adaptarse a las siguientes normas:

- Toda plaza, calle, paseo, es decir, cualquier tipo de vía de este término municipal será designada por un nombre aprobado por el Pleno del Ayuntamiento ó en su caso órgano Delegado. El nombre deberá ser adecuado y no podrá ir en contra de la Ley ni de las buenas costumbres.
- Con carácter general, deberá respetarse la denominación originaria de la nomenclatura de las vías públicas.
- Los nombres de las vías deberán tener un carácter homogéneo, es decir, las vías de una misma zona deberán tener nombres similares.
- Los nombres pueden ser personales. Así, se puede dedicar el nombre de una calle a personas en vida, aunque se considerará una excepción a la regla general, que consiste en dedicar los nombres de las calles a personas fallecidas.
- Dentro de un Municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del Municipio.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

- La denominación de las calles resultantes de los proyectos de reparcelación, se procurara con anterioridad a la aprobación de dichas reparcelaciones, con objeto de su acceso al registro de la propiedad.

ARTÍCULO 5. Preferencias para Denominar una Vía Pública

Tendrán preferencia para que una vía pública sea denominada con su nombre, los hijos predilectos, - Hijo adoptivo de la Villa de Cómpea. - Escudo de Oro y Brillantes de la Villa de Cómpea. - Entrega de las llaves de oro de la villa de Cómpea. - Uva de oro.

- Uva de plata

y los Concejales honorarios del Municipio o cualquier otro título que sea concedido por el Ayuntamiento para galardonar méritos excepcionales contraídos con el Municipio de acuerdo con los galardones señalados en el del vigente Reglamento de honores y distinciones

Se podrán conceder la dedicatoria de una vía pública:

- A personas fallecidas.
- Excepcionalmente, a personas con vida que por concurrir circunstancias especiales hacen recomendable la dedicación de una calle, paseo, plaza, etc.

ARTÍCULO 6. Procedimiento

El procedimiento (que será el mismo con independencia de si es una vía que ya contaba con nombre o a la que se quiere dar nombre por ser de nueva construcción] es el siguiente:

- El inicio del procedimiento puede ser de oficio o a instancia de parte. Cualquier persona empadronada en el Municipio puede solicitar el cambio de denominación de una vía pública [*al objeto de dedicar esa vía a una persona con renombre y de importancia para el Municipio*] o solicitar que a una vía se le ponga un nombre determinado.
- La solicitud del [*cambio de denominación/de denominación*] contendrá [*al menos*] los siguientes datos:
 - Nombre del solicitante.
 - Domicilio.
 - Vía pública para la que se solicita [*el cambio de nombre/la denominación*].
 - Propuesta de denominación de la vía pública.
 - Causas por las que se propone el cambio de denominación o que justifican poner ese nombre a esa vía pública (causas históricas, culturales...).
- El Ayuntamiento solicitará los informes oportunos y constituirá una comisión específica que realizará las propuestas oportunas para el caso en que siendo el órgano competente el pleno, éste no actué por delegación.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómpea- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B Nº Registro EELL-01290458

- La propuesta se llevará al Pleno del Ayuntamiento ó en su caso Junta de Gobierno (para el caso en que esta actúe por delegación) para su aprobación definitiva.
- El Acuerdo de cambio de denominación de una vía pública será notificado a los interesados y a las Administraciones afectadas y al resto de entidades afectadas.

ARTÍCULO 7. Numeración de las Vías Públicas

La numeración de los edificios, casas, locales... será competencia del Alcalde, con independencia de las delegaciones que se pretendan realizar.

La numeración de las casas, bloques de pisos y demás edificios sitos en las vías públicas del Municipio comenzarán a numerarse desde el uno entendiendo por principio de la vía el extremo o acceso al centro o lugar más típico de la población, de tal manera que los edificios cuya ubicación sea más cercana a dicha vía tendrán una numeración menor. A la hora de numerar se tendrán en cuenta los solares, para saltar los números que se estimen oportunos, dependerá del tamaño del solar y de los edificios que se estima se pueden construir en el mismo.

Quedarán sin numerar las entradas accesorias o bajos, como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entienden que tienen el mismo número que la entrada principal que le corresponde.

Sin embargo, si en una vía urbana existen laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, como tiendas, garajes u otros, cuyo único acceso sea por dicho lateral o trasera, se numerará el edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.

Si por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados se añadirá una letra A, B, C... al número común.

Los números pares se colocarán a mano derecha de la calles, mientras que los números impares se colocarán a mano izquierda.

En las plazas se seguirá una única numeración, que se comenzará a contar desde el lado derecho del acceso principal.

ARTÍCULO 8. Rotulación de las vías públicas

Todas las vías públicas deben ir rotuladas, es decir, deberán estar identificadas en ambos lados de la calle, tanto al principio como al final de la misma, y en el supuesto de que existiera alguna intersección deberá colocarse, asimismo, una placa en al menos una de las esquinas de cada cruce.

En las plazas se colocará en los accesos a la misma, y en su caso en un lugar suficientemente visible, en su edificio preeminente.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

En las barriadas con calles irregulares, que presenten entrantes o plazoletas respecto de la vía matriz, deben colocarse tantos rótulos de denominación como sea necesario para la perfecta identificación.

ARTÍCULO 9. Revisión de las Numeraciones de las Vías Públicas

Cada 10 años se procederá a revisar las numeraciones de las diferentes vías públicas. Al realizar esa revisión numérica se procederá a eliminar los saltos de números y los duplicados, de tal forma que la numeración sea lineal y continuada en cada una de las vías.

ARTÍCULO 10. Deberes de los Ciudadanos

Los ciudadanos propietarios deben permitir que sean colocadas las placas que identifican las vías públicas en sus propiedades, sin poder quitar dichas placas, aunque tendrán derecho a que el Ayuntamiento las coloque con el menor daño posible sobre las fachadas o lugares de colocación.

Asimismo, deberán soportar las molestias que les sean producidas durante la colocación de las placas.

Los propietarios no podrán ocultar las placas por ningún medio.

El Ayuntamiento tiene la obligación de colocar en un sitio visible todas las placas y mantenerlas en perfecto estado, de tal forma que todas las calles queden perfectamente rotuladas, lo que permita su identificación exacta.

Las comunidades de propietarios tienen la obligación de mantener la numeración de las viviendas y edificios en un sitio visible, que permita su localización.

ARTÍCULO 11. Numeración de casas en diseminados

1. El criterio a seguir para numerar las viviendas en el campo, es el siguiente:

Se tendrá en cuenta la planimetría de los pagos o lugares de acuerdo con lo que consta en la Gerencia catastral de rústica. A la numeración inicial, que se realizara en múltiplos de 5, le seguirá la letra relativa al Pago o lugar donde se encuentre, por ejemplo la vivienda número 5 del pago de Zarja tendría que poner en la entrada de la casa 5Z.

2. Los Pagos existentes en Competa son los siguientes:

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

Acebuchal
Almendralejo
Atajo
Barranco Juan Rojo
Barranco la s
Barranco Perez
Benamayor
Camino Velez
Cerrillo
Cerro
Corca
Cruz del Monte
Cuesta Benamayor
Esparragueras
Espejo
Fuente la Vieja
Haza Lara
Haza Rila
Loma de la Sepultura
Loma Tapia
Lomilla
Los Llanos
Malacapa
Mata
Olivillos
Piedra Oradada
Platera
Pulido
Romaila
Tejarejo
Ventarreal
Zarja

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cómputa a 18 de marzo de 2009.

DILIGENCIA DE SECRETARÍA PARA HACER CONSTAR QUE:

Primero: Se ha aprobado provisionalmente la Ordenanza Reguladora de la Nomenclatura y Rotulación de las vías del municipio de Cómputa por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2008.

Segundo: Se ha abierto, mediante anuncio en el BOP nº 23 de 4 de febrero el período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados pudieron examinar la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento de Cómputa, donde se encontraron expuestos durante el citado plazo, y pudieron presentar las reclamaciones y sugerencias que estimasen oportunas.

Tercero: No se ha producido ninguna reclamación ni sugerencia, entendiéndose el acuerdo de aprobación provisional como Acuerdo Definitivo de Aprobación de la Ordenanza Reguladora de Nomenclatura y Rotulación de las vías del municipio de Cómputa.

En Cómputa, a 18 de marzo de 2009.

OTRA: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de Nomenclatura y Rotulación de las Vías del Municipio, y publicado en el BOP nº 71 de 15 de abril de 2009.

En Cómputa, a 30 de abril de 2009.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381